

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

585. NOTIFICACIÓN A D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO Y D. ROAJI HANANE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 230/2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000238
Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2017
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FATIMA EL HAJJY
ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID
DEMANDADO/S D/ña: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO, ROAJI HANANE

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO, ROAJI HANANE sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Melilla, a 29 de mayo de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido núm. 230/2017**.

Promovidos por:
FATIMA EL HAJJY.

Contra:
ROAJI HANANE; FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA (187 /2019)
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 8-5-17, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 30/04/19, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora Fatima El Hajjy, mayor de edad, con pasaporte Marroquí nº H07042626, ha venido prestando servicios de empleada de hogar para los demandados, antigüedad de 13.11.15, horario de 8.00 a 16.00 de lunes a sábado, y salario diario a efectos de despido de 33,22 euros

SEGUNDO. - La actora ha devengado y no le ha sido abonada la cantidad de 5.579,29 euros conforme al desglose contenido en el hecho sexto del escrito de demanda, cuyo contenido doy por reproducido, generados en el periodo de vigencia de la relación laboral 13.11.15 a 23.5.16.